

BANDO PERROS PELIGROSOS



EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL HACE SABER:

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 50/1.999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el Real Decreto 287/2.002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la misma, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Puente Genil (B.O.P. de Córdoba nº 89 de 21 de junio de 2004), todos los **propietarios de animales potencialmente peligrosos** están obligados a obtener la **licencia administrativa para la tenencia** de ese tipo de animales que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Es por ello que:

Los propietarios o detentadores de **animales potencialmente peligrosos** residentes en el término municipal de **Puente Genil**, deberán solicitar en la Jefatura de Policía Local la **Licencia Administrativa para la tenencia** de los mismos antes del día **31 de Diciembre de 2007**.

El incumplimiento de esta prescripción será considerado como **falta muy grave**, sancionable con multa de 2.405 € a 15.024 € (según lo dispuesto en la Ley 50/1.999, de 23 de diciembre).

Aquellos animales potencialmente peligrosos que transiten por la vía pública sin contar con los requisitos antes citados, podrán ser retirados por los Servicios Municipales competentes a partir del día 1 de Enero de 2008.

Para la obtención de esta licencia se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

- Ser mayor de edad, mediante fotocopia del D.N.I.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Para ello se presentará el correspondiente certificado negativo expedido por el registro correspondiente del Ministerio de Justicia.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999 (confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de animales potencialmente peligrosos o la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de los mismos). Para lo cual se presentará certificado negativo expedido por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía o, en su caso, declaración responsable del interesado.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de dichos animales. Para lo que se presentará certificado expedido por centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 euros.

Tienen la consideración de **perros potencialmente peligrosos**:

- Los que pertenezcan a las siguientes razas y a sus cruces: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileño, Tosa Inu y Akita Inu.
- Aquellos que tengan todas o la mayoría de las siguientes características: fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia; marcado carácter y gran valor; pelo corto; perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg; cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas, mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda; cuello ancho, musculoso y corto; pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto; extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- Aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, a los que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad.

Los propietarios de los citados animales podrán obtener el **modelo de solicitud** de la mencionada licencia en la **Jefatura de la Policía Local** (Concejal Rodríguez Chía, s/n) o en la dirección de Internet www.aytopuentegenil.es. La solicitud deberá presentarse en la Jefatura de la Policía Local, junto con la documentación arriba relacionada, copia del DNI y dos fotografías tipo carnet.

La licencia administrativa correspondiente, que se otorgará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, podrá ser retirada en la Jefatura de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Puente Genil, Octubre de 2007

Manuel Baena Cobos
ALCALDE-PRESIDENTE